



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

36 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Viernes 25 de Junio de 2004

No.124

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE COORDINACION Y ESTRATEGIA

Resolución No. 003-2004.....3308
Adjudicación de Licitación Restringida No. 001-2004, Fondo Social
Suplementario FSS.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia de Dios Pentecostal
Ministerio Evangélico Territorial (MET).....3274
Estatutos Asociación Iglesia Damasco en Nicaragua
Misiones al Mundo.....3279

Policía Nacional

Convocatoria a Licitación Restringida No. 007-2004.....3281
Remodelación del Area de Celdas de la Delegación Departamental
de Masaya.
Convocatoria a Licitación Restringida No. 008-2004.....3282
Remodelación del Area de Celdas de la Delegación Departamental
de Rivas.
Convocatoria a Licitación Restringida No. 009-2004.....3283
Remodelación del Area de Celdas de la Delegación Departamental
de Matagalpa.
Convocatoria a Licitación Restringida No. 010-2004.....3283
Remodelación del Area de Celdas de la Delegación Departamental
de Boaco.
Convocatoria a Licitación por Registro No. 011-2004.....3284
Remodelación del Area de Celdas de la Delegación Departamental
de Juigalpa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 75-2004.....3284
Resolución No. 84-2004.....3285
Resolución No. 82-2004.....3286
Dirección General de Ingresos
Disposición Técnica No. 020-2004.....3286

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3288

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2680-2004.....3292

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Llamado a Licitación Pública Nacional LPN-010-04.....3293
Suministro de 5 (cinco) camionetas tipo PickUp, doble cabina, doble
tracción (4x4), año 2004.
Expresión de Interés LPI-011-2004.....3293
Aviso de Finalización de Proyecto.....3294

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria a Licitación Pública FN No. 04-2004.....3294
Construcción de Obras Exteriores en Centros Escolares del
Departamento de Managua.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 04-INTUR-2004.....3295
Servicios de Agencia de Publicidad para el Diseño e Implementación de
Campaña de Motivación de Turismo Interno.

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación Restringida No. 009-2004.....3296
Ampliación de Oficinas de Hidrogesa.

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua.
Licitación Restringida No. 082/2004.....3296
Proyecto: Construcción de Drenaje Pluvial Barrio Pedro Betancurt.
Alcaldía de Managua.
Licitación Restringida No. 079/2004.....3296
Proyecto: Construcción de Cunetas y Andenes Barrio Oswaldo
Manzanarez.
Alcaldía de Managua.
Licitación Restringida No. 081/2004.....3297
Proyecto: Construcción de Andenes Pista Suburbana.
Alcaldía de Managua.
Licitación Restringida No. 080/2004.....3297
Proyecto: Construcción de Bordillos y Andenes Pista la Sabana.
**Alcaldía Municipal de Bluefields, Región Autónoma Atlántico
Sur**
Licitación por Registro.....3298
Construcción de Calle Las Carmelitas - Nueva York.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC)

Acuerdo No. Cincuenta y ocho-2004.....3298

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3299

SECCION JUDICIAL

Convocatoria Inversiones, S.A., (INVENISA).....3308

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA DE DIOS
PENTECOSTAL MINISTERIO EVANGELISTICO
TERRITORIAL (MET)**

Reg. No. 7450 – M. 968801 – Valor C\$ 1,645.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número dos mil setecientos setenta (2770), del folio número ocho mil setecientos setenta y cinco, al Folio número ocho mil setecientos ochenta y siete, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MINISTERIO EVANGELISTICO TERRITORIAL” (MET)**. Conforme autorización de Resolución del día nueve de Junio del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Junio del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura pública número veinte y uno (21), debidamente protocolizada por la Licenciada Francisca de la Cruz Sevilla Ruiz, el día nueve de Junio del año dos mil tres. Melvin Estrada Canizales Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN Religiosa Iglesia de Dios Pentecostal Ministerio Evangelístico Territorial MET- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN Religiosa Iglesia de Dios Pentecostal Ministerio Evangelístico Territorial MET es sin fines de lucro, apolítica y de interés religioso que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. - **Artículo 2.- Denominación.-** La Asociación se denomina IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MINISTERIO EVANGELISTICO TERRITORIAL, la que también se puede conocer e identificar con las siglas MET. - **Artículo 3.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación Religiosa IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MINISTERIO EVANGELISTICO TERRITORIAL será la comarca La Concepción, Moyogalpa, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento

de los fines y objetivos, en caso de ser necesario podrá cambiar su domicilio con la aprobación de la Junta de Oficiales La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. - **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y objetivos.-** La Asociación Religiosa Iglesia de Dios Pentecostal Ministerio Evangelística Territorial, MET tiene como fin y objetivo general ser una entidad cristiana, de interés y acción social sin fines de lucro, con patrimonio y personalidad propia, privada, autónoma, ajena a todo gobierno, interés político o económico, fraternal, nacional y de ser posible internacional. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: **1)** Promover y fortalecer la unidad de los creyentes **2)** Mantener la coordinación de sus estructuras administrativas **3)** Velar por la propagación del evangelio y el Bautismo del Espíritu Santo en la Iglesia. **4)** Impulsar actividades con entidades cristianas afines con el propósito de fortalecer la unidad de la familia en todo el territorio nacional y aún internacionalmente **5)** Preparar y enviar Misioneros y Maestros a las obras que se abran en otros países **6)** Ordenar y Licenciar Ministros y Establecer Iglesias, instituciones eclesiales, congregaciones o campos donde fuere posible, a fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos, los que pueden ser: Escuelas e Institutos Bíblicos, clínicas médicas, Centros de Asistencia a personas de la tercera edad, Institutos Bíblicos, clínicas médicas, Centros de Asistencia a personas de la tercera edad, comedores infantiles, orfanatorios y todo lo que estuviere a su alcance y que beneficie a la población mas pobre **7)** Promover proyectos que coadyuven al Gobierno en la recuperación de valores morales en la juventud. - **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Asociación existen dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores; **2)** y Miembros Plenos. - **Artículo 6.- Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación. - **Artículo 7.- Miembros Plenos.- Los constituyen las Iglesias que se afilien, organicen y se asocien conforme** los requisitos siguientes: **1)** Presentar solicitud por escrito a la Junta de Oficiales **2)** Contar con un mínimo de diez miembros debidamente bautizados y reconocidos de conformidad a la Declaración de Fe y Reglamento Interno **3)** Aceptar nuestra Declaración de Fe **4)** Cumplir con el presente Estatuto, los Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros **4)** Disposición en recibir preparación bíblica por parte de nuestra Asociación **5)** Presentar credenciales que avalen su conducta y trabajo eclesial **Artículo 8.- Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. - **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. - **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. - **5)** Gozar de todos los beneficios que se deriven de los Estatutos y de las Gestiones

que la Asociación pueda obtener.- **Artículo 9.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática y activa en las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación - **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado para la buena marcha de la obra.- **Artículo 10.- Motivos de Separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-**3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Estatuto, Reglamento y la Declaración de Fe de la Asociación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta de Oficiales la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- **7)** Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).-** **Artículo 11.- Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General 2) La Junta de Oficiales y 3) El Cuerpo Pastoral. 1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta de Oficiales, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **2)** La Junta de Oficiales será la encargada de la administración de la Asociación y **3)** le corresponde además el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** **Artículo 12.-** Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores y plenos siendo sus funciones las siguientes: **1)** Sesionar ordinariamente cada cinco años en sesión electiva y deliberativa y cada año en sesión informativa preferiblemente en el mes de Febrero y extraordinariamente, las veces que fuere necesario debiéndose convocar a sus miembros por lo menos con una semana de anticipación.- **2)** Sesionar a petición de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros.- **3)** Nombrar tantas Comisiones y Departamentos como crea conveniente señalándoles sus funciones y tiempo de duración.- **4)** Reformar parcial o totalmente los Estatutos, así como decidir en los casos no

contemplados en ellos.-**5)** El Quórum de la Asamblea General de Miembros lo integrarán la mitad más uno de sus miembros debidamente acreditados, las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los presentes.-**6)** Elegir de su seno la Junta de Oficiales, los que fungirán por períodos de cinco años reelegibles en sus mismos cargos define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.-**7)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **8)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **9)** Aprobar la reglamentación del Estatuto. **Artículo 13.-Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta de Oficiales o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta de Oficiales por lo menos con una semana de anticipación.- **Artículo 14.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros debidamente acreditados y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.-**Artículo 15** En receso de la Asamblea General, La Junta de Oficiales será la máxima autoridad y se integrará de la forma siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Un vocal, un Consejero General y un Consejero Sustituto quienes serán electos en Asamblea General por un período de dos años, reelegibles en los mismos cargos **Artículo 16.- Funciones de la Junta de Oficiales.- 1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- **3)** Conocer y resolver todos los asuntos de urgencia y de orden administrativo en receso de la Asamblea General **4)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **5)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta de Oficiales.- **6)** Adquirir y poseer propiedades, venderlas, hipotecarlas, arrendarlas, permutarlas o realizar cualquier transacción que justifique la promoción de la obra de la Asociación, **7)** Aprobar los Reglamentos internos de la Asociación y preparar la reforma parcial o total de los Estatutos para su aprobación en Asamblea General **8)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **9)** Nombrar al consejero de la Junta de Oficiales de entre los miembros de la Asociación.- **10)** Nombrar y contratar al personal administrativo, al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores

de proyectos o programas. **11)** Rendir Informe Anual a la Asamblea General de sus Actividades, **12)** Aprobar los Presupuestos presentados, **13)** Orientar a los Directores de Departamentos y Juntas de las Iglesias Locales en cuanto a sus relaciones con las demás Iglesias miembros, **14)** Aplicar sanciones por incumplimiento o violación de los presentes Estatutos, **15)** Otorgar credenciales a sus miembros, **16)** Resolver querellas entre sus miembros e Iglesias, **17)** Establecer las cuotas de acuerdo a la capacidad de cada miembro, **18)** Realizar Juntas mensuales para abordar asuntos de negocios y bienestar de la Asociación.- **19)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- **20)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta de Oficiales.-** La Junta de Oficiales se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta de Oficiales en la primer convocatoria y con los miembros presentes si se hiciere una segunda convocatoria. Las Iglesias miembros enviarán sus delegados representantes a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en un número no mayor de Delegado por cada diez miembros locales los que se acreditarán con carta firmada por el Secretario de la Junta Directiva local de cada Iglesia. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta de oficiales tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales Tendrá facultades de Apoderado Generalísimo con la limitante de enajenación de bienes muebles e inmuebles para lo cual deberá contar con autorización por escrito y en pleno de la Junta de Oficiales **2)** Presidir todas las sesiones tanto de la Asociación como de la Junta de Oficiales **3)** Ser el principal impulsor y motivador del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General **4)** Nombrar candidatos para los diferentes cargos, Comités y Comisiones para su aprobación en Asamblea General **5)** Será presidente Ex Oficio de todos los departamentos, Comisiones e Iglesias que se formen y afilien **6)** Firmar los documentos legales y de propiedades adquiridas velando por que sean registradas a nombre de la Asociación **7)** Firmar las Credenciales de los miembros **8)** Tener firma mancomunada con el Tesorero para la firma de toda nota de pago, así como para la Apertura de depósitos, retiros o cierre de cuentas bancarias en el Banco que por elección propia y en beneficio de la Asociación decidiere **9)** Nombrar Pastores y efectuar traslados de los mismos **10)** Separar de su cargo al que incumpliere o violare los principios morales establecidos en

los Estatutos y Reglamento Interno **11)** Realizar Auditorias **12)** Supervisar las Iglesias **13)** Rendir informes de sus actividades cuando le sean requeridos.- **13)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **14)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Oficiales y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **15)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta de Oficiales y de la Asamblea General.- **16)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta de Oficiales y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **17)** Proponer a la Junta de Oficiales la integración de comisiones y delegaciones; **18)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **19)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- **20)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta de Oficiales- **21)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **22)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta de Oficiales.- **23)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta de Oficiales.- **24)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **25)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta de oficiales.- **Artículo 19. - Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta de oficiales.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta de Oficiales, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta de Oficiales y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- **5)** Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta de oficiales ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta de Oficiales y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- **7)** Mantener una fluida comunicación con los Miembros, Instituciones similares, Organismos Nacionales e Internacionales **8)** Guardar los Sellos de la Asociación Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Será el Director del departamento de Finanzas **2)** Velar por el cuidado, manejo y conservación del Patrimonio de la Asociación **3)** Montar un sistema contable acorde a las necesidades y movimientos económicos de la Asociación, **4)** Levantar un archivo sobre los documentos legales de la Asociación, así como de las escrituras públicas de bienes muebles e inmuebles **5)** Mantener una comunicación fluida a

través de informes que mantendrá al día y presentará cuando le sean requeridos por la Junta de Oficiales 6) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 7) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta de Oficiales.- 8) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 9) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta de Oficiales.- 10) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Junta de Oficiales cuando ésta lo solicite.- 11) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Presidente de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 12) Las demás funciones que le asigne la Junta de Oficiales o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta de Oficiales y sustituir en sus casos las ausencias de los demás miembros de la Junta de Oficiales excepto del Presidente y en su orden.- Artículo 23 Funciones del Consejero General.- Son funciones del Consejero General las siguientes: 1) Representar a la Asociación cuando sus miembros lo solicitare 2) Resolver los posibles conflictos que surjan de entre sus miembros.- 3) Realizar visitas de consejería a las Iglesias miembros.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta de Oficiales.- Artículo 24.- Funciones del Consejero Sustituto.- 1) Servir de colaborador y/o sustituto del Consejero General Artículo 25.-Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta de Oficiales serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta de Oficiales cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 26.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta de Oficiales de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta de Oficiales-CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta de Oficiales estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL, UN CONSEJERO GENERAL Y UN CONSEJERO SUSTITUTO - Artículo 27.- Composición de la Junta de Oficiales.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta de Oficiales de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente DAVID ALBERTO TENORIO MEJIA;

2) Vicepresidente: ENRIQUEZ BEDEY ALEMAN GUEVARA, 3) Secretario: ESTHER MARIA ALVAREZ RAMOS.; 4) Tesorero: LÍDER ANTONIO FAJARDO MORA 5) VOCAL: MARIO Absalón ARCIA GONZALEZ, 6) Consejero General: ALEJANDRO ABSALON ARCIA Y 7) Consejero Sustituto CARLOS JOSE FAJARDO ALFARO, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta de Oficiales, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta de oficiales, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta de Oficiales.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta de Oficiales para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Funcionamiento del Consejero General-** El Consejero General de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de realizar visitas de Consejería a la Iglesias Miembros.- **Artículo 31.-Nombramiento de Asesores.-** La Junta de Oficiales podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta de Oficiales podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. **Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta de Oficiales.-** Las decisiones de la Junta de Oficiales se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **Artículo 34 Del Consejo Pastoral:** La Asociación Religiosa IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MINISTERIO EVANGELISTICO TERRITORIAL. MET integrará el Consejo Pastoral con todos los líderes plenamente reconocidos a ser (Directores de Departamentos, Pastores, Evangelistas, Maestros, Misioneros, Líderes Juveniles, Femeniles e Infantiles), este consejo elegirá sus autoridades de dirección de entre ellos y será el organo Rector de los Asuntos Espirituales, Eclesiales y sociales de la Asociación en pleno. Actuará en coordinación con la Junta de Oficiales y de conformidad los Reglamentos Internos. **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Asociación Religiosa Iglesia de Dios Pentecostal Ministerio Evangélico Territorial, MET estará constituido por el aporte de sus miembros conforme las cuotas que se establezcan, contribuciones voluntarias de instituciones, ofrendas de los amigos de la Asociación y por las Donaciones recibidas tanto nacional como internacional así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones,

herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y las Iglesias asociadas, demás bienes que ésta reciba o adquiera y que deberán estar debidamente inscritas a nombre de la Asociación, de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades sin que puedan venderse, rentarse, hipotecarse sin la previa autorización por escrito de la Junta de Oficiales.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 37.- Causas de disolución.-** causas de disolución de esta Asociación Religiosa IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MINISTERIO EVANGELISTICO TERRITORIAL, MET las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las tres cuartas partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta de Oficiales, todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta de Oficiales o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación religiosa sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros,

se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 43.- Fundamento organizativo.- DECLARACIÓN DE FE:** La Asociación Religiosa IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MINISTERIO EVANGELISTICO TERRITORIAL, MET, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en la Declaración de Fe: **1)** Afirmamos que las Sagradas Escrituras fueron inspiradas por Dios. **2)** Que Dios es el Ser Todopoderoso, Creador y Salvador del Hombre. **3)** Que creemos en la Trinidad de Dios, como Padre, Hijo y Espíritu Santo. **4)** Que creemos en el Bautismo en agua en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. **5)** Que creemos en el Bautismo del Espíritu Santo. **6)** Que somos partícipes de la Comunión del Señor. **7)** Que Creemos que el Matrimonio y la Familia fueron instituidos por Dios para toda la vida. **8)** Creemos en la Bendición del Diezmo.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 45.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)Alejandro A. Arcia (f)David A. Tenorio M. (f)Carlos Fajardo A. (f)Enriquez Bedey AlemánI; (f)Mario A. Arcia; (f)Esther María Alvarez; (f)Lidia A. Fajardo; (f)

F. Sevilla R. Abogado y Notario Público. PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CATORCE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTIDOS, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL DOCTOR DAVID ALBERTO TENORIO MEJIA Y OTROS LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO. Francisca de la Cruz Sevilla Ruiz, Abogado y Notario Público.

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA DAMASCO EN NICARAGUA MISIONES AL MUNDO

Reg. No. 07490 – M. 775624 – Valor C\$ 820.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil setecientos cincuenta y dos (2752), del folio número ocho mil quinientos ocho, al folio número ocho mil quinientos quince, Tomo VI, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada **“ASOCIACION IGLESIA DAMASCO EN NICARAGUA MISIONES AL MUNDO”**. Conforme autorización de Resolución del día cuatro de mayo del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de mayo del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura pública número ciento dieciséis (116), debidamente autenticada por el Licenciado Carlos José Mairena, el día nueve de febrero del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

APROBACIÓN DE ESTATUTOS. ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA DAMASCO EN NICARAGUA, MISIONES AL MUNDO. Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La ASOCIACIÓN se denominará **“IGLESIA DAMASCO EN NICARAGUA, MISIONES AL MUNDO”**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, DEL DOMICILIO DE MANAGUA, EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1.- Crear

Iglesias, predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo como se establece en la Palabra de Dios y así fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuya en los hombres y mujeres una conducta de amor y bien para sí y de sus semejantes, 2.- Crear centros de comedores infantiles, programas radiales, Universidades e Institutos teológicos (bíblicos) y todo evento social que conlleve al mejoramiento y desarrollo de los niños, hombres, mujeres y jóvenes que están en riesgo de alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos, 3.- promover y establecer espacios de ayuda humanitaria a nivel nacional e internacional, dirigida a los sectores con mayores problemas económicos y necesidades básicas de ropa, calzado, víveres y medicamentos, 4.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. 5.- Formar Centro Técnicos vocacionales para ayudar a personas sin conocimientos técnicos para que se integren al proceso productivo del país. 6.- Crear clínicas comunales, 7.- Crear Colegios Comunales para personas de escasos recursos económicos, 8.- Crear Centros de Asilos de Ancianos. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- ARTICULO 3:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los

estatutos. 5) Retirase voluntariamente de la Asociación.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales.

ARTICULO 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

ARTICULO 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que la Asamblea General determine.

ARTICULO 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

ARTICULO 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

ARTICULO 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

ARTICULO 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

ARTICULO 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; y 5.- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

ARTICULO 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

ARTICULO 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

ARTICULO 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Establecer el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así

como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.

ARTICULO 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea general y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.

ARTICULO 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva nacional.

ARTICULO 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva nacional.

ARTICULO 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual.

ARTICULO 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente. 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva nacional los delegue.-

ARTICULO 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer

la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTICULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se contribuyen por: 1.- con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2.- Por la aportación de Donaciones, Herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3.- Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 32:** son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán trasferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a

relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (F) Saúl Martínez Dávila: (F) Blanca de los Angeles Lau Díaz; (F) Róger Arnoldo Torres Vallejos; (F) Elisa del Carmen Obando Bonilla, (F) Osman Antonio Flores Boniche. Paso ante mí del frente del folio setenta y dos, hasta al frente del folio setenta y seis de mi protocolo número Seis que llevo en el presente año. A solicitud del señor Saúl Martínez Dávila, libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las una y cincuenta y ocho minutos de la tarde del día treinta y uno de Julio del año dos mil tres. CESAR ARMANDO REYES SANDOVAL, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

POLICIA NACIONAL

Reg. No. 07322 - M. 992321 - Valor C\$ 850.00

NIC10-00014036

“ADECUACION DEL SISTEMA DE DETENCION PREVENTIVA DE LA POLICIA NACIONAL EN 10 DELEGACIONES POLICIALES DEPARTAMENTALES DE NICARAGUA (FASE II)”

CONVOCATORIA

**POLICIA NACIONAL
CONVOCATORIA A LICITACIÓN**

Restringida N° 007-2004

REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CELDAS DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE MASAYA.

La Policía Nacional de Nicaragua, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 21-2000 “Reglamento General de Contrataciones” Ley N° 349 “Ley de Reforma a la ley N° 323” que regula las normas y procedimientos de la contratación del sector público, pone en conocimiento e invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción de obras verticales y debidamente inscritas en el Registro Central

de Proveedores del Estado del Ministerio De Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la Remodelación y/o Construcción del área de celdas de la Delegación Policial Departamental de MASAYA, que se llevará a cabo mediante **licitación Restringida**.

Esta Obra es financiada con **Fondos de Contravalor Japón-Nicaragua a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en Las Oficinas del **Proyecto Apoyo para la Policía Nacional, ubicadas en la Academia de Policía Walter Mendoza, Km. 11 ½ carretera Sur, los días del 28 al 30 de Junio del año 2004, de las 9:00am a las 4:00 PM.** El costo de este documento es de **C\$500.00** (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables, los que serán pagados en efectivo.

La Visita al sitio de la Obra será el día 01 de Julio del año 2004, a las 9:00AM, en las Oficinas de la Policía Nacional del Municipio de Masaya

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la División de Administración General de la Policía Nacional, edificio N°4, Plaza el Sol, Managua a más tardar a las 2:00 PM del día 30 de Julio del 2004. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

El tiempo estimado para la ejecución de esta obra es de 3 Meses.

Managua, 21 de junio del 2004.

Los interesados podrán solicitar información relacionada con esta licitación a los teléfonos: 2657105-2657099

Capitán Magdalena Fonseca Blandón. UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA POLICIA NACIONAL

2-2

NIC10-00014036

**“ADECUACION DEL SISTEMA DE DETENCION
PREVENTIVA DE LA POLICIA NACIONAL EN 10
DELEGACIONES POLICIALES
DEPARTAMENTALES DE NICARAGUA (FASE II)”
CONVOCATORIA**

**POLICIA NACIONAL
CONVOCATORIA A LICITACIÓN
Restringida N° 008-2004
REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CELDAS DE LA
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE RIVAS.**

La Policía Nacional de Nicaragua, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 21-2000 "Reglamento General de Contrataciones" Ley N° 349 "Ley de Reforma a la ley N° 323" que regula las normas y procedimientos de la contratación del sector público, pone en conocimiento e **invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción de obras verticales** y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la Remodelación y/o Construcción del área de celdas de la Delegación Policial Departamental de RIVAS, que se llevará a cabo mediante **licitación Restringida**.

Esta Obra es financiada con **Fondos de Contravalor Japón-Nicaragua a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en Las Oficinas del **Proyecto Apoyo para la Policía Nacional, ubicadas en la Academia de Policía Walter Mendoza, Km. 11 ½ carretera Sur, los días del 28 al 30 de Junio del año 2004, de las 9:00am a las 4:00 PM.** El costo de este documento es de **C\$500.00** (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables, los que serán pagados en efectivo.

La Visita al sitio de la Obra será el día 01 de Julio del año 2004, a las 2:00 PM, en las Oficinas de la Policía Nacional del Municipio de Rivas.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la División de Administración General de la Policía Nacional, edificio N°4, Plaza el Sol, Managua a más tardar a las 2:00 PM del día 30 de Julio del 2004. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

El tiempo estimado para la ejecución de esta obra es de 3 Meses.

Managua, 21 de junio del 2004.

Los interesados podrán solicitar información relacionada con esta licitación a los teléfonos: 2657105-2657099

Capitán Magdalena Fonseca Blandón. UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA POLICIA NACIONAL

2-2

IC10-00014036
“ADECUACION DEL SISTEMA DE DETENCION PREVENTIVA DE LA POLICIA NACIONAL EN 10 DELEGACIONES POLICIALES DEPARTAMENTALES DE NICARAGUA (FASE II)”
CONVOCATORIA

POLICIA NACIONAL
CONVOCATORIA A LICITACION

Restringida N° 009-2004

REMODELACION DEL AREA DE CELDAS DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DE MATAGALPA.

La Policía Nacional de Nicaragua, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 21-2000 “Reglamento General de Contrataciones” Ley N° 349 “Ley de Reforma a la ley N° 323” que regula las normas y procedimientos de la contratación del sector público, pone en conocimiento e **invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción de obras verticales** y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio De Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la Remodelación y/o Construcción del área de celdas de la Delegación Policial Departamental de **MATAGALPA**, que se llevará a cabo mediante **licitación Restringida**.

Esta Obra es financiada con **Fondos de Contravalor Japón-Nicaragua a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en Las Oficinas del **Proyecto Apoyo para la Policía Nacional, ubicadas en la Academia de Policía Walter Mendoza, Km. 11 ½ carretera Sur, los días del 28 al 30 de Junio del año 2004, de las 9:00am a las 4:00 PM.** El costo de este documento es de **C\$500.00** (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables, los que serán pagados en efectivo.

La Visita al sitio de la Obra será el día 02 de Julio del año 2004, a las 10:00 AM, en las Oficinas de la Policía Nacional del Municipio de Matagalpa.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional en las oficinas de la Unidad de

Adquisiciones de la División de Administración General de la Policía Nacional, edificio N°4, Plaza el Sol, Managua a más tardar a las 2:00 PM del día 02 de Agosto del 2004. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

El tiempo estimado para la ejecución de esta obra es de 3 Meses.

Managua, 21 de junio del 2004.

Los interesados podrán solicitar información relacionada con esta licitación a los teléfonos: 2657105-2657099

Capitán Magdalena Fonseca Blandón. UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA POLICIA NACIONAL.

2-2

NIC10-00014036
“ADECUACION DEL SISTEMA DE DETENCION PREVENTIVA DE LA POLICIA NACIONAL EN 10 DELEGACIONES POLICIALES DEPARTAMENTALES DE NICARAGUA (FASE II)”
CONVOCATORIA

POLICIA NACIONAL
CONVOCATORIA A LICITACION

Restringida N° 010-2004

REMODELACION DEL AREA DE CELDAS DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DE BOACO.

La Policía Nacional de Nicaragua, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 21-2000 “Reglamento General de Contrataciones” Ley N° 349 “Ley de Reforma a la ley N° 323” que regula las normas y procedimientos de la contratación del sector público, pone en conocimiento e **invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción de obras verticales** y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio De Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la Remodelación y/o Construcción del área de celdas de la Delegación Policial Departamental de **BOACO**, que se llevará a cabo mediante **licitación Restringida**.

Esta Obra es financiada con **Fondos de Contravalor Japón-Nicaragua a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en Las Oficinas del **Proyecto Apoyo para la Policía Nacional, ubicadas en la Academia de Policía Walter Mendoza, Km. 11 ½ carretera Sur, los días del 28 al 30 de Junio del año 2004, de las 9:00am a las 4:00 PM.** El costo de este documento es de **C\$500.00** (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables, los que serán pagados en efectivo.

La Visita al sitio de la Obra será el día 02 de Julio del año 2004, a las 10:00 AM, en las Oficinas de la Policía Nacional del Municipio de Boaco.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la División de Administración General de la Policía Nacional, edificio N°4, Plaza el Sol, Managua a más tardar a las 2:00 PM del día 02 de Agosto del 2004. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

El tiempo estimado para la ejecución de esta obra es de 3 Meses.

Managua, 21 de junio del 2004.

Los interesados podrán solicitar información relacionada con esta licitación a los teléfonos: 2657105-2657099

Capitán Magdalena Fonseca Blandón. UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA POLICIA NACIONAL

2-2

NIC10-00014036

**“ADECUACION DEL SISTEMA DE DETENCION
PREVENTIVA DE LA POLICIA NACIONAL EN 10
DELEGACIONES POLICIALES
DEPARTAMENTALES DE NICARAGUA (FASE II)”
CONVOCATORIA**

**POLICIA NACIONAL
CONVOCATORIA A LICITACIÓN**

Por Registro N°011-2004

**REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CELDAS DE LA
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE JUIGALPA.**

La Policía Nacional de Nicaragua, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 21-2000 "Reglamento General de Contrataciones" Ley N° 349 "Ley de Reforma a la ley N° 323" que regula las normas y procedimientos de la contratación del sector público, pone en conocimiento e **invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad de construcción de obras verticales** y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio De Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas para la Remodelación y/o Construcción del área de celdas de la Delegación Policial Departamental de **JUIGALPA**, que se llevará a cabo mediante **licitación Por Registro**.

Esta Obra es financiada con **Fondos de Contravalor Japón-Nicaragua a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en Las Oficinas del **Proyecto Apoyo para la Policía Nacional, ubicadas en la Academia de Policía Walter Mendoza, Km. 11 ½ carretera Sur, los días del 28 al 30 de Junio del año 2004, de las 9:00am a las 4:00 PM.** El costo de este documento es de **C\$500.00** (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables, los que serán pagados en efectivo.

La Visita al sitio de la Obra será el día 06 de Julio del año 2004, a las 10:00 AM, en las Oficinas de la Policía Nacional del Municipio de Juigalpa.

Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la División de Administración General de la Policía Nacional, edificio N°4, Plaza el Sol, Managua a más tardar a las 2:00 PM del día 06 de Agosto del 2004. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

El tiempo estimado para la ejecución de esta obra es de 3 Meses.

Managua, 21 de junio del 2004.

Los interesados podrán solicitar información relacionada con esta licitación a los teléfonos: 2657105-2657099

Capitán Magdalena Fonseca Blandón. UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA POLICIA NACIONAL.

2-2

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 7452 – M. 788787 – Valor \$ 170.00

RESOLUCIÓN No. 75 – 2004

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de la facultad que le confiere el arto.49 numeral 9) de la Ley No. 265, "Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes." Publicada en "La Gaceta" Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

VISTA:

La solicitud presentada por el Lic. Jairo Salazar Padilla

CONSIDERANDO:

Que el citado Señor cumplió con los requisitos establecidos en la Ley No. 265 “Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes” al presentar sus solicitudes, que fueron enviadas a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros con fecha 30 de Enero del 2003, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos establecidos en la Ley No. 265 “Ley que establece el auto despacho para la importación, exportación Y otros regímenes.”

PORTANTO:

De acuerdo con el arto. 49 numeral 9) de la Ley No. 265 que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes” publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 219 del 17 de Noviembre de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia de Agente Aduanero al Lic. Jairo Salazar Padilla.

SEGUNDO: Líbrese Certificación a los interesados para guarda de su derechos. Cópiese y notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial por cuenta de los interesados.

MINISTERIO DE FINANZAS, Managua República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil cuatro. César Suazo Robledo, Secretario General

Reg. No. 7451- M. 729918 – Valor C\$ 255.00

RESOLUCIÓN No. 84-2004**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****VISTA:**

La solicitud presentada por la Lic. Gloria Wheelock, en su carácter de Gerente General y representante Legal de **CORMAR DE NICARAGUA, S.A.**, para habilitar como Depósito Público la instalación que consta de 2,100 metros cuadrados, ubicada en Carretera Norte, parque industrial Portezuelo local No. 59, del paso a desnivel 800 metros al Norte, Managua.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue emitida a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la Ley para brindar el Servicio de almacenamiento de mercancías en general.

PORTANTO:

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Razón Social **CORMAR DE NICARAGUA, S. A.**, para habilitar como Depósito Público la instalación que consta de 2,100 metros cuadrados, ubicada en Carretera Norte, parque industrial Portezuelo No. 59, del paso a desnivel 800 metros al norte, Managua.

SEGUNDO: La Razón Social, **CORMAR DE NICARAGUA, S.A.**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente a presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La Razón Social, **CORMAR DE NICARAGUA, S.A.**, ésta obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a la referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el **CAUCA**.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: Comuníquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Managua República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil cuatro. César Suazo Robleto Secretario General.

Reg. No. 7492 - M. 788509 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN No. 82-2004

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Jesús Vidal Manzanares, Representante Legal **ESTELA Y MARLING & CIA. LTDA. (ESYMAR & CIA. LTDA.)**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera o persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social, **ESTELA Y MARLING & CIA. LTDA. (ESYMAR & CIA. LTDA.)**, Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros

regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro. César Suazo Robleto, Secretario General.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 7539 - M. 767303 - Valor C\$ 340.00

DISPOSICIÓN TÉCNICA N° 020-2004

PROCEDIMIENTO FISCAL PARA LA APLICACIÓN DE EXONERACIÓN DEL IVA AL FABRICANTE DE MEDICINAS, VACUNAS, SUEROS DE CONSUMO HUMANO, ORTESIS Y PROTESIS

El Director General de Ingresos, de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Artículo N° 114 de la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que estarán exentas del pago de toda clase de impuesto los medicamentos, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis y prótesis, lo mismo que los insumos y materias primas necesarios para la elaboración de esos productos de conformidad con la clasificación y procedimientos que se establezcan.

II

Que los Artículos Nos. 52, numeral 2) y 123 numeral 1) de la Ley N° 453 "Ley de Equidad Fiscal" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 82 del 6 de Mayo de 2003 y el Artículo Nos. 114 numeral 2), 197, 198, 199, 200, 201 y 202, del Decreto N° 46-2003 "Reglamento de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal", se refieren a los mecanismos

de exención de impuestos otorgados por la Constitución Política de la República.

III

Que para cumplir esta exención, es necesario establecer un procedimiento ágil que facilite la aplicación de dicha exención en las compras locales, a través de un trámite expedito, claro y ordenado para el otorgamiento de listas taxativas a los fabricantes de esos bienes o en su defecto para la devolución o reembolso de los mismos.

IV

Que únicamente los **fabricantes o productores** de medicinas, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis, prótesis, cuentan con el derecho a la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la compra local de insumos y materias primas necesarias para la elaboración de esos productos.

POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES DICTA LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN TÉCNICA

Primero: La Lista Taxativa es el documento oficial emitido por la DGI, en el que se describen taxativamente los nombres de los **insumos y materias primas** que puedan ser adquiridos localmente, directamente sin el traslado del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Segundo: Para obtener la Lista Taxativa, los fabricantes o productores de medicamentos, vacunas, sueros de consumo humano, órtesis y prótesis sujetos a exención, deberán presentar solicitud por escrito en papel membreado en original y copia ante la Dirección de Exoneraciones ubicada en las oficinas centrales de la DGI, con los siguientes requisitos:

- a) Constancia emitida por la Administración de Rentas en donde tributa, especificando la actividad económica registrada,
- b) Listado de insumos y materias primas, indicando la descripción del bien, número de la partida arancelaria correspondiente y unidad de medida,

Tercero: La solicitud del fabricante o productor será revisada y aprobada por la Dirección de Exoneraciones, cotejando la solicitud de bienes solicitados conforme los listados de referencia autorizados por la DGI, si los documentos cumplen con los requisitos, se procederá a la elaboración de la correspondiente lista taxativa.

Cuarto: Las Listas Taxativas tendrán una vigencia de seis meses, las que se emitirán en dos semestres del año, la primera con vigencia del 2 de enero al 30 de junio y la segunda del 1 de julio al 31 de diciembre, de tal manera que para el año 2004 se extenderán con vigencia del segundo semestre.

Quinto: Los responsables recaudadores del IVA deben aceptar la Lista Taxativa y soportar sus ventas exoneradas con una fotocopia de la misma, debidamente firmada y sellada en original por el Gerente General o el Director de la empresa, a

falta de dicho soporte, el proveedor será solidariamente responsable del impuesto no trasladado.

Sexto: Los nuevos requerimientos de insumos y materias primas que se den en el transcurso de la vigencia de las listas taxativas, serán atendidos previa solicitud del interesado ante la Dirección de Exoneraciones de la DGI, a fin de que ésta emita una lista complementaria con vigencia para el tiempo que resta del semestre, dichos bienes pasarán a formar parte de la lista taxativa que entrará en vigencia para el próximo semestre.

Séptimo: Para efectos de control y seguimiento de esta exoneración, el fabricante deberá enviar mensualmente a la División de Exoneraciones un reporte por las compras exentas realizadas mediante este sistema, el que deberá contener:

Fecha de Factura	Nº de Factura.	RUC Proveedor	Nombre del Proveedor	Descripción de Bien	Unidad de Medida	Valor del Importe	IVA exonerado

PROCEDIMIENTO PARA EL REEMBOLSO

Octavo: Por las compras locales de los bienes sujetos a exención realizadas entre el 19 de septiembre del 2002 hasta el 30 de junio del presente año, aplicará el mecanismo de reembolso establecido en la DGI.

Noveno: Para efectos de la aplicación del Ordinal anterior, el fabricante deberá presentar solicitud por escrito en papel membreado en original y copia ante la Administración de Rentas que le corresponda, a fin de que sea ésta la que revise la solicitud y en base a los resultados emita un dictamen aprobando el monto a reembolsar, el que deberá remitir soportado con el expediente a la Oficina de Devoluciones y Reembolsos, ubicada en las oficinas centrales de la DGI, en la solicitud el fabricante deberá adjuntar los siguientes datos:

- a) Soporte del monto solicitado para devolución mediante anexo con los siguientes datos;

- 1) Fecha de adquisición
- 2) Número de Factura
- 3) Nombre del Proveedor
- 4) Partida arancelaria del bien conforme SAC
- 5) Descripción del producto
- 6) Unidad de medida
- 7) Cantidad
- 8) Costo unitario
- 9) Valor de la compra
- 10) Monto del impuesto pagado (IVA) sujeto a devolución
- 11) Firma y sello del responsable o representante legal

- b) Original y fotocopia de facturas de compras como documentos soporte, los originales serán devueltos al contribuyente con el respectivo sello de que han sido aceptados;

c) Las facturas por compras locales **obligatoriamente** deben cumplir con los requisitos que establece la Ley de Pie de Imprenta Fiscal;

Décimo: Que tanto la emisión de las listas taxativas como el reembolso, aplicarán de conformidad al listado de insumos y materias primas por laboratorio debidamente aprobado por la DGI.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de junio del año dos mil cuatro.- ROGER ARTEAGA CANO, Director General de Ingresos.

LISTA TAXATIVA

INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA PRODUCIR MEDICINAS, VACUNAS, SUEROS DE CONSUMO HUMANO, ÓRTESIS Y PRÓTESIS

La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en los Artículos Nos. 114 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 52, numeral 2) y 123 numeral 1) de la Ley N° 453 "Ley de Equidad Fiscal" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 82 del 6 de mayo de 2003 y los Artículos Nos. 114, numeral 2), 197, 198, 199, 200, 201 y 202 del Decreto No 46-2003 "Reglamento de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 109 y 110 del 12 y 13 de junio de 2003, hace constar que el contribuyente _____ con RUC N° _____ perteneciente a la Administración de Rentas _____ y es fabricante de _____, está exento del IVA durante el semestre comprendido del ____ de ____ al ____ de ____ de _____, por las adquisiciones o compras locales de los bienes descritos a continuación:

S A C	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los __ días del mes de _____ de año _____.

Nombre y firma
Subdirector General de Planes y Normas

CC: Dirección de Exoneraciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7455 - M. 0701268 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARVAJAL, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

360° Inteligencia de Mercados

Clasificación de Viena: 010502

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE INTELIGENCIA DE MERCADOS, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001697, veintisiete de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, uno de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7518 - M. 779823 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Emilio Leiva Vargas, Apoderado Especial de MMI CORPORATION, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ayurslim

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

ADELGAZANTE POLIFUNCIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001452, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7519 - M. 779824 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Emilio Leiva Vargas, Apoderado Especial de MMI CORPORATION, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Himcolim

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

ESTIMULADOR TOPICO DE LA FUNCION DE ERECCION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001449, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7520 - M. 779822 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Emilio Leiva Vargas, Apoderado Especial de MMI CORPORATION, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tentex Forte

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

DISFUNCIONERECTIL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001445, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7521 - M. 779830 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Emilio Leiva Vargas, Apoderado Especial de MMI CORPORATION, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bonnisan

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTO PEDIATRICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001444, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7522 - M. 779828 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Emilio Leiva Vargas, Apoderado Especial de MMI CORPORATION, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pilex

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

VARICES Y HEMORROIDES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001447, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7523 - M. 779825 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Emilio Leiva Vargas, Apoderado Especial de MMI CORPORATION, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diabecón

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

REGULADOR METABOLICO PARA DIABETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001446, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7524 - M. 779826 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Emilio Leiva Vargas, Apoderado Especial de MMI CORPORATION, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Stresscare

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

ENERGÉTICO Y ANTIOXIDANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001453, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7525 - M. 779827 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Emilio Leiva Vargas, Apoderado Especial de MMI CORPORATION, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Koflet

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

TOS Y BRONCOESPASMO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001451, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7526 - M. 779829 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Emilio Leiva Vargas, Apoderado Especial de MMI CORPORATION, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diakof

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

TOS Y BRONCOESPASMO PARA DIABETICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001450, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7527 - M. 779831 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Emilio Leiva Vargas, Apoderado Especial de MMI CORPORATION, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Evicare

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 5

REGULADOR DEL CICLO MENSTRUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001448, seis de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, once de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7531 - M. 762132 - Valor C\$ 425.00

Ing. Francisco Lacayo Barberena, Apoderado General de ROLTER, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

R

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO DE PLAYA, SANDALIAS, ZAPATILLAS (PANTUFLAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001424, treinta de abril, del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7532 - M. 762133 - Valor C\$ 425.00

Ing. Francisco Lacayo Barberena, Apoderado General de ROLTER, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

R

Clasificación de Viena: 240113 y 260118

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO DE PLAYA, SANDALIAS, ZAPATILLAS (PANTUFLAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001350, veintiséis de abril, del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 7533 - M. 762131 - Valor C\$ 425.00

Ing. Francisco Lacayo Barberena, Apoderado General de ROLTER, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rolter Imperial

Clasificación de Viena: 090925

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO DE PLAYA, SANDALIAS, ZAPATILLAS (PANTUFLAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001349, veintiséis de abril, del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 07528 - M. 770859 - Valor C\$ 45.00

Conforme al Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROCELO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-003469, a favor de: QUIMICAS VETERINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70219, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 217, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Junio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 07529 - M. 770858 - Valor C\$ 45.00

Conforme al Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BACKLAIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-003468, a favor de: QUIMICAS VETERINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70218, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 216, Vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Junio, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 07530 - M. 0056271 - Valor C\$ 85.00

DR. FRANCISCO BARBERENA MEZA, Apoderado Especial de Alejandro Pasos Cesar, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Margarita Te Voy A Escribir.....

Para proteger:

Clase :38

SERVICIO CONSISTENTE EN CONSEJOS Y COMENTARIOS A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR PERSONAS, EN UNA COLUMNA PERIODISTICA, EN MEDIOS RADIALES O TELEVISIVOS.

OPONGASE.

Presentada: Exp. No. 2004-001406, veintinueve de abril, del año dos mil cuatro. Managua, cinco de mayo, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 07531 – M. 0056272 – Valor C\$ 85.00

DR. FRANCISCO BARBERENA MEZA, Apoderado Especial de Molinos de Nicaragua SOCIEDAD ANONIMA (MONISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

HOTEL COLON

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE

OPONGASE.

Presentada: Exp. No. 2004-001730, uno de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dos de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 07532 – M. 0056273 – Valor C\$ 85.00

DR. FRANCISCO BARBERENA MEZA, Apoderado Especial de MOLINOS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (MONISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

HOTEL COLON

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de mayo, del año dos mil cuatro

OPONGASE.

Presentada: Exp. No. 2004-001729, uno de junio, del año dos mil cuatro. Managua, dos de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. 07533 – M. 0730254 – Valor C\$ 85.00

DR. OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA, de Honduras, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

APRENDER HACIENDO

Se empleará:

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION,

ESPARCIMIENTO Y PRODUCCION AGRICOLA, RELACIONADAS CON LA MARCA Y NOMBRE COMERCIAL ZAMORANO, EXPEDIENTES NO 2004-000383 Y 2004-000432, PRESENTADAS CON FECHA 06-FEBRERO-2004 Y 10-FEBRERO-2004.

OPONGASE.

Presentada: Exp. No. 2004-000386, seis de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, catorce de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07402 - M. 0716014 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELE PIZZA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (42)

Presentada: 29 de Noviembre del año dos mil. Exp-No. 2000-005201. Managua, 11 de junio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 7494

RESOLUCIÓN No. 2680-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA:

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 226, se encuentra la Resolución No. 2680-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2680-2004**. Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, veinte de abril del año dos mil cuatro, a las diez de la mañana. Con fecha veintiséis de marzo del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE BONANZA, R.L., (COPEMIN, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Bonanza (RAAN), a las diez de la mañana, del día dieciocho de noviembre del año dos mil tres. Se inicia con ciento siete (107) asociados, ciento un (101) hombres y seis (06) mujeres. Con un capital suscrito y pagado de C\$ 53,500.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS MINEROS ARTESANALES DE BONANZA,**

R.L., (COOPEMIN, R.L.). Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Saturnino Vency Chacón; Vicepresidente (a), José Clemente Herrera; Secretario (a), Martín Rolando Montalván; Tesorero (a), Carlos José Povia Mike; Vocal (a), Denis Robles Sánchez. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 7536 - M. 766000 - Valor C\$ 255.00

**REPUBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL LPN-010-04.**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición No. 551 de Development Business, del **31 de enero de 2001**.

2. **El Ministerio de Transporte e Infraestructura en nombre del Gobierno de Nicaragua ha recibido de la Asociación Internacional de Fomento un crédito para financiar parcialmente el costo del proyecto: “Tercer Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”,** y se propone utilizar parte de los fondos de este **crédito** para efectuar los pagos estipulados en el contrato de **suministro de 5 camionetas**.

3. **El Ministerio de Transporte e Infraestructura** invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobres cerrados para el **suministro de 5 (cinco) camionetas tipo Pick Up, doble cabina, doble tracción (4 x 4), año 2004**.

4. La licitación se efectuará conforme al procedimiento de licitación pública nacional indicado en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y podrán participar en ella todos los licitantes de países elegibles, según se especifica en dichas normas.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la **División General de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura** y leer los documentos de licitación en la dirección indicada abajo **al final de este aviso; de 9:00AM a las 4:00 PM**.

6. Los licitantes interesados podrán a partir del viernes 25 de junio del 2004 comprar un juego completo de los documentos de licitación en **español**, solicitándolo por escrito a la dirección indicada abajo **al final de este aviso**, y contra el pago de una suma no reembolsable de **Doscientos Córdobas (C\$200.00)**. Esta suma deberá pagarse **a través de un depósito en el Banco Caley Dagnal a la cuenta N° 0011-01-2943 del Ministerio de Transporte e Infraestructura**. El documento será **entregado de forma directa al licitante interesado, una vez haya entregado su solicitud por escrito de la venta del documento, adjuntando a la misma el recibo de depósito**.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo **al final de este aviso** a más tardar a las **3:00 PM del día viernes 23 de julio de 2004**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta, por un monto equivalente al **Dos por ciento del valor total de la oferta (2%), en Córdobas**, o una cantidad equivalente en una moneda de libre convertibilidad. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección indicada abajo **al final de este aviso a las 3:00 PM del viernes 23 de julio de 2004**.

Ministerio de Transporte e Infraestructura Sala de Conferencia de la Secretaria General Atención: Lic. Miguel Meza – Director División General de Adquisiciones. Dirección: Frente al Estadio Nacional Denis Martínez. Managua, Nicaragua. Fax: (505) 2281382; Email: adquisiciones@mti.gob.ni. - LIC. MIGUEL MEZA TORRES, Director de Adquisiciones.

**REPUBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

EXPRESIÓN DE INTERÉS LPI-011-2004

El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) un Crédito (CR-3464-NI) para financiar parcialmente las adquisiciones que se requieren para ejecutar la **“Evaluación Ambiental Regional de la Carretera Nueva Guinea – Bluefields (95.0 Km)”**.

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, organismo ejecutor de la evaluación, hace esta convocatoria con el fin de invitar a firmas consultoras y/o consorcios a expresar su interés de ser consideradas para prestar los servicios de consultoría para la elaboración de esta evaluación.

El principal objetivo de la consultoría será evaluar a nivel regional, los potenciales efectos ambientales y sociales indirectos que acarreará consigo el mejoramiento de la carretera Nueva Guinea – Bluefields. Asegurar que exista amplia participación de la sociedad civil en todas las fases de preparación, ejecución y operación del proyecto, que facilite la toma de decisiones para la ejecución de acciones de carácter nacional, regional y local

como parte de las medidas para mitigar los impactos ambientales indirectos, atribuibles a la ejecución del proyecto y contribuir al desarrollo de una estrategia de acción gubernamental que apunte a desarrollar una adecuada estructura de gestión ambiental para identificar todos los potenciales impactos indirectos socio-ambientales de larga duración y acumulativos, atribuibles a la construcción, mantenimiento y operación de este corredor.

Las firmas interesadas deberán remitir la siguiente información:

- . Información general de la firma (constitución, estatutos, organigrama, situación financiera, nombre del apoderado.)
- . Referencia de trabajos similares realizados (en los últimos cinco años, indicando contratante, país y monto)
- . Personal Técnico calificado de la firma (que podría participar en el estudio, acompañado por Currícula.)
- . Se considerará la utilización de equipos interdisciplinarios integrados por profesionales locales y extranjeros.
- . Experiencia específica en el área de estudio (mencionar los trabajos desarrollados)
- . Las firmas interesadas deberá incluir en su expresión de interés una descripción de sus recientes y más relevantes experiencias en las siguientes áreas:
 - a. Desarrollo de estudios de impacto ambiental y social regional.
 - b. Desarrollo de proyectos de administración de tierras, incluyendo áreas con poblaciones indígenas.
 - c. Desarrollo de proyectos específicos en la región del estudio.
 - d. Desarrollo de estudios regionales de transportes.
 - e. Utilización de tecnologías geo-satelitales para apoyar el estudio socio-ambiental y la implementación de sistemas de planificación y ordenamiento ambiental.
 - f. Desarrollo e implementación de estrategias enfocadas a reforzar la participación pública.
 - g. Desarrollo de políticas ambientales y evaluación de las estructuras legales e institucionales.
- . Deberá poseer conocimiento de la región y dominio del idioma local.

Una vez se haya completado toda la información solicitada, las firmas deberán enviar sus cartas de expresión de interés, acompañadas de la documentación pertinente en un sobre cerrado (indicando la referencia), a la dirección abajo detallada. No se considerarán solicitudes que en el sobre de su carta de envío tengan fecha del correo posterior al viernes **9 de julio de 2004**. Los interesados podrán obtener mayor información en la dirección abajo señalada.

Todas las firmas que estén interesadas en ser consideradas para este estudio deben tener por país de origen, uno que sea miembro del Banco Mundial.

Ministerio de Transporte e Infraestructura "Evaluación Ambiental Regional de la Carretera Nueva Guinea – Bluefields" **Atención: Lic. Miguel Meza – Director División General de Adquisiciones.** Dirección: Frente al Estadio Nacional Denis Martínez, Managua, Nicaragua. Fax: (505) 2281382; Email: adquisiciones@mti.gob.ni - LIC. MIGUEL

MEZA TORRES, Director de Adquisiciones.

REPUBLICA DE NICARAGUA
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

AVISO DE FINALIZACIÓN DE PROYECTO

El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), a través de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Dirección General de Vialidad hace del conocimiento al Público en general, que las obras contratadas del proyecto **"Adoquinado del Tramo Ocotal – Macuelizo" (tres tramos)**, a la fecha se encuentra concluidas, las cuales fueron supervisadas por la firma Frederic R. Harris Inc.

INFORMACIÓN GENERAL

Tramo	Contrato N°	Empresa Contratista	Longitud (kms)	Costo del Proyecto C/Imp	Monto de la Fianza de Garantía de Pagos
I	DEP05-073-2003	COPACASA	6.00	C\$ 10,019,377.07	C\$ 958,849.98
II	DEP05-074-2003	TERRASA	6.00	C\$ 12,721,311.77	C\$ 1,192,485.68
III	DEP05-075-2003	KOREA Construcción	6.04	C\$ 12,659,311.16	C\$ 1,099,958.75

SE COMUNICA:

1. Que cualquier reclamo debidamente soportado por falta de pago que personas o suplidores tengan con los contratistas **COPACASA, TERRASA y/o KOREA CONSTRUCCIÓN**, relacionada exclusivamente con la ejecución del Proyecto mencionado deberá ser presentado por escrito a la Unidad Coordinadora de proyectos Banco Mundial, dirigida a la Asesora Legal **Doctora Ana Cecilia Quezada**, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar el día **15 de Julio del 2004**. Reclamos Posteriores a esta fecha, no serán atendidos por esta Institución.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil cuatro. **LIC. MIGUEL MEZA TORREZ**, Director División General de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 07541 - M. 344966 - Valor C\$ 170.00

CENTRO CIVICO "CAMILO ORTEGA",
MODULO "T" - MANAGUA

CONVOCATORIA A LICITACION
PÚBLICA FN N° 04-2004

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de

Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Pública*, según Resolución Ministerial No. 055-2004, del veinte y uno de Junio del 2004, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y Cantidad de las Obras: **“Construcción de Obras Exteriores en Centros Escolares del Departamento de Managua”**.

3. Plazo de entrega del objeto de contratación: a más tardar **90 (noventa) días calendario**, después de la entrega del anticipo o inmediatamente a la renuncia del mismo.

4. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Nacionales, canalizados a través del Gobierno del Japón, manejados por el MECD.

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en las oficinas de la *Unidad de Central de Adquisiciones del MECD*, ubicada en el *Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua*; los días 28, 29, y 30 de *Junio del 2004*, de las **8:00 a.m.** hasta las **4:30 p.m.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 130.00 (Ciento treinta córdobas netos)**, no reembolsables con Especificaciones Técnicas y Alcances de Obras en archivo electrónico, pagaderos en efectivo en: *Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja. En horario de atención al público de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.*

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: *Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano, hasta las 10.00 a.m. del día 09 de Agosto de 2004.*
Managua, Junio de 2004.

UNIDAD DE CENTRAL DE ADQUISICIONES. 2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 7446 – M. 788790 - Valor C\$ 260.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 04-INTUR-2004

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD

CONVOCATORIA

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución No. 07-INTUR-2004 de la Presidencia Ejecutiva, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País para ejercer la actividad de Agencias de Publicidad e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la

prestación de **SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE CAMPAÑA DE MOTIVACIÓN DE TURISMO INTERNO.**

1. Esta contratación es financiada con fondos propios de INTUR

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas del Departamento Administrativo de INTUR, ubicadas en Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1c. Al sur, 1 cuadra al Oeste, los días 28, 29 y 30 de junio del año 2004, de las 8:30 a.m. a 12:00p.m. y de 2:00 a 4:00p.m.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdobas no reembolsable de Doscientos Córdobas Netos (200.00), en la Caja General de INTUR, ubicada en la dirección antes señalada.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Dólares, en las Oficinas del Departamento Administrativo de INTUR, a más tardar a las 9:50 horas del 26 de julio del año 2004.

6. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323)

8. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 05 de julio del 2004, a las 10:00a.m., en la Sala de Conferencias de INTUR, que sita del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, Managua.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. del 26 de julio del 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de INTUR, ubicada en la dirección antes señalada. RICARDO SAENZ HERRERA. DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

2-2

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Reg. No. 7446 – M. 788808 / 788806 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 009-2004

“AMPLIACION DE OFICINAS DE HIDROGESA”

1. El Comité de Licitación para la AMPLIACION DE OFICINAS DE HIDROGESA, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas en la presente licitación, la que será financiada con fondos propios de HIDROGESA.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, en la dirección que sita: Reparto Belmonte, del Hospital Vélez Paíz 2c. al este y ½ c. al Sur, en período comprendido del **28 al 01 de Julio del 2004**, en horario de 8:00a.m a 04:00p.m, previa cancelación en caja de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos).

3. Las Ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Sala de Reuniones de la Gerencia General de HIDROGESA a las **03:00 pm del 20 de Julio del año 2004**, las Ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán recibidas y serán devueltas sin abrirlas.

4. La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la Oferta.

5. HIDROGESA tiene programada, una visita obligatoria al sitio de los trabajos el día **06 de Julio del 2004 a las 08:00 am.** siendo el lugar, las oficinas centrales de HIDROGESA, los oferentes que no se encuentren presentes a la hora y lugar señalado, se tendrán como ausentes, y sus Ofertas serán rechazadas. ING. JUSTO SANDINO COOPER. GERENTE GENERAL. 2-1

ALCALDIAS

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 07460 – M. 753843 - Valor C\$ 680.00

AVISO DE LICITACION

La Alcaldía de Managua en cumplimiento a la ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” invita a todas personas naturales o jurídicas del ramo de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en general emitida por Ministerio de

Transporte e Infraestructura, a participar en la ejecución de proyectos de infraestructura del Distrito VI, por medio de licitación restringida a ejecutarse con fondos propios, tal como se detalla a continuación:

DISTRITO VI

(km 6 Carretera Norte, de Siemens 700 metros al sur)

LICITACION RESTRINGIDA N° 082/2004

PROYECTO: CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL BARRIO PEDRO BETANCURT

- Plazo de ejecución: 45 días calendarios
- Adquisiciones de documentos: Días 25 y 28 de Junio 2004 de 8:00 de la mañana a las 3:30 de la tarde en las oficinas de la Delegación Territorial
- Visitas al Sitio: 29 de Junio, punto de reunión en las oficinas del Distrito Seis a las 2:00 PM de carácter obligatorio.
- Homologación: 6 de Julio a las 9:00 de la mañana en el Departamento de Servicios Municipales
- Recepción y Apertura de Ofertas: 20 de julio a las 9: 00 de la mañana en las oficinas del Distrito VI
- Valor documentos: 200.00 (Córdoba) no reembolsables, en las cajas de Recaudación del Distrito VI

Herty Lewites

2-2

AVISO DE LICITACION

La Alcaldía de Managua en cumplimiento a la ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” invita a todas personas naturales o jurídicas del ramo de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en general emitida por Ministerio de Transporte e Infraestructura, a participar en la ejecución de proyectos de infraestructura del Distrito VI, por medio de licitación restringida a ejecutarse con fondos propios, tal como se detalla a continuación:

DISTRITO VI

(km 6 Carretera Norte, de Siemens 700 metros al sur)

LICITACION RESTRINGIDA N° 079/2004

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CUNETAS Y ANDENES

BARRIO OSWALDO MANZANAREZ

- Plazo de ejecución: 45 días calendarios
- Adquisiciones de documentos: Días 25 y 28 de Junio 2004 de 8:00 de la mañana a las 3:30 de la tarde en las oficinas de la Delegación Territorial
- Visitas al Sitio: 29 de Junio, punto de reunión en las oficinas del Distrito Seis a las 7:30 de la mañana; es de carácter obligatorio.
- Homologación: 6 de Julio a la 11:00 de la mañana en el Departamento Servicios Municipales
- Recepción y Apertura de Ofertas 20 de julio a las 11:00 de la mañana en las oficinas del Distrito VI
- Valor documentos: 200.00 (Doscientos Córdobas) no reembolsables en las cajas de Recaudación del Distrito VI

Herty Lewites 2-2

AVISODELICITACION

La Alcaldía de Managua en cumplimiento a la ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" invita a todas personas naturales o jurídicas del ramo de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en general emitida por Ministerio de Transporte e Infraestructura, a participar en la ejecución de proyectos de infraestructura del Distritos VI, por medio de licitación restringida a ejecutarse con fondos propios, tal como se detalla a continuación:

DISTRITO VI

(Km. 6 Carretera Norte, de Siemens 700 metros al sur)

LICITACION RESTRIGIDA N°081/2004

PROYECTO: CONSTRUCCION DE ANDENES PISTA SUBURBANA

- Plazo de ejecución: 40 días calendarios
- Adquisiciones de documentos: Días 25 y 28 de Junio 2004 de 8:00 de la mañana a las 3:30 de la tarde en las oficinas de la Delegación Territorial

- Visitas al Sitio: 29 de Junio, punto de reunión en las oficinas del Distrito Seis a las 9:30 de la mañana; es de carácter obligatorio.
- Homologación: 6 de Julio a las 11:00 AM. en el Departamento de Servicios Municipales
- Recepción y Apertura de Ofertas 20 de Julio a las 2: 00 de la tarde en las oficinas del Distrito VI
- Valor documentos: 200.00 (Doscientos Córdobas) no reembolsable en las cajas de Recaudación del Distrito VI

Herty Lewites 2-2

AVISODELICITACION

La Alcaldía de Managua en cumplimiento a la ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" invita a todas personas naturales o jurídicas del ramo de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en general emitida por Ministerio de Transporte e Infraestructura, a participar en la ejecución de proyectos de infraestructura del Distritos VI, por medio de licitación restringida a ejecutarse con fondos propios, tal como se detalla a continuación:

DISTRITO VI

(Km. 6 Carretera Norte, de Siemens 700 metros al sur)

LICITACION RESTRIGIDA N°080/2004

PROYECTO: CONSTRUCCION DE BORDILLOS Y ANDENES PISTA LA SABANA.

- Plazo de ejecución: 50 días calendarios
- Adquisiciones de documentos: Días 25 y 28 Junio 2004 de 8:00 de la mañana a las 3:30 de la tarde en las oficinas de la Delegación Territorial
- Visitas al Sitio: 29 de Junio, punto de reunión en las oficinas del Distrito Seis a las 11:00 AM; es de carácter obligatorio.
- Homologación: 6 de Julio a las 11:00 de la mañana en el Departamento de Servicios Municipales
- Recepción y Apertura 20 de Julio a las 4: 00 de la tarde en las oficinas del Distrito VI

· Valor de los documentos: 200.00 (Doscientos Córdobas) no reembolsable en las cajas de Recaudación del Distrito VI.

Herty Lewites 2-2

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS
REGION AUTONOMA ATLANTICO SUR**

Reg. No. 7537 - M. 0723490 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA

Tipo de Contratación: LICITACIÓN POR REGISTRO

Proyecto: **“Construcción de Calle Las Carmelitas – Nueva York”**

Tipo de Obra: Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos y Transporte para la “Construcción de Calle las Carmelitas – Nueva York”.

Fuente de Financiamiento: Transferencia de Fondos del Tesoro Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Ejecuta: Alcaldía Municipal de Bluefields (ALBLU).

1. La Alcaldía Municipal de Bluefields, invita a todos aquellos oferentes; Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores debidamente autorizados para ejercer la actividad de construcción e inscritas y actualizadas en sus obligaciones para con la Alcaldía Municipal de Bluefields, que se interesen en participar en este proceso de licitación de proyectos financiados vía **Transferencia de Fondos del Tesoro Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, para que adquieran documentos a fin de ofertar en la **Licitación por Registro del Proyecto: “Construcción de Calle Las Carmelitas – Nueva York”**, ofertas a ser presentadas en sobres sellados según calendario.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener los documentos de licitación completos en idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones en las oficinas de la Administración de la Alcaldía Municipal de Bluefields, que sita frente al Parque Reyes, previo pago no reembolsable de C\$ 250.00 (Doscientos cincuenta córdobas) en la Caja de la Alcaldía Municipal del Bluefields, ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal, que sita frente al Parque Reyes.

3. Los documentos estarán a la venta en horas de oficina (8:30 a. – 11:30 a.m. y de las 2:00 – 4:00 p.m.), los días hábiles comprendidos entre el Lunes 21 de junio y el martes 28 de junio del corriente año.

4. Las Disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en las Leyes No. 32 “Ley de Contrataciones del Estado”, Ley No. 349 reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

5. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Unidad Técnica Municipal (UTM), a partir del martes 29 de los corrientes hasta el 5 de julio del corriente año. Las repuestas a las consultas se darán a más tardar el 5 de julio de los corrientes.

6. La Recepción y Apertura de las Ofertas serán en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal o en la Oficina de la Dirección de Planificación Urbanística (DPU) de la Alcaldía Municipal de Bluefields, a las 10:00 a.m. el día miércoles 07 de julio de los corrientes, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

7. Las ofertas deberán ir acompañado de las garantías que estipula el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, además de la Solvencia Municipal y todas las demás previsiones que se estipulan para este proceso de licitación.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después de que este haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta / Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Bluefields, teléfono 08222502, Fax 08222203. Ext. 34 y 37.

11. Dado en la ciudad de Bluefields, a los 17 días del mes de junio del 2004. Lic. Moisés Arana Cantero, Alcalde.

2-1

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO
(INATEC)**

Reg. No. 7493 – M. 992384 – Valor C\$ 170.00

**ACUERDO No. CINCUENTA Y OCHO - 2004
CONSIDERANDO**

I

Que el **INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC)**, tiene entre sus finalidades definir las políticas nacionales de formación profesional. (Educación) Técnica y Capacitación Profesional) en diferentes niveles, modos y modalidades.

II

Que la oferta del sector turístico no satisface las demandas de formación y capacitación, ni vincula las necesidades de las empresas con las competencias profesionales de los recursos humanos que laboran en dicho sector.

III

Que el sector turismo es uno de los conglomerados ya definido como prioridad por el gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo, para el posicionamiento estratégico de Nicaragua y a la capacitación de divisas.

ACUERDA**IV**

Que el INATEC es el ente rector de la Formación Profesional en Nicaragua y que tiene como misión Garantizar el desarrollo técnico- profesional del potencial humano, para hacer más competitivo el turismo.

ACUERDA**I**

De conformidad con el Decreto de Creación No. 3-91 emitido por la Presidencia de la República y su Ley Orgánica Decreto 40 – 94 INATEC, crea el **INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL EN HOSTELERIA Y TURISMO** para capacitar a nivel técnico (o de aprendizaje) jóvenes, adultos y trabajadores activos empíricos de dicho sector, principalmente en las profesiones de ayudante de cocinero, cocinero, jefe de partida, mesero, capitán maitre de hotel, recepcionista, camareras de piso, guías de turismo, propietarios o administradores de pequeñas o medianas empresas.

II

El presente acuerdo entra en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación escrito que tenga circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese: Cópiese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Lic. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 7463 - M. 990552 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 92, Página 46, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La**

Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:

MARTHA ISABEL PUTOY RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, con mención en **Administración Escolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil cuatro.- El Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecinueve días del mes de Marzo de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7467 - M. 177966 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FELIX MARCELO FIGUEROA BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R. Es conforme, Managua, 15 de Junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7466 - M. 968804 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HEIZEL DEL CARMEN RUIZ PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilez C. Es conforme. Managua, 4 de Agosto de 1994.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7465 - M. 962497 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 252, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LADOCTORA HEIZELL DEL CARMEN RUIZ PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Junio del dos mil cuatro .- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R. Es conforme. Managua, 1 de Junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7468 - M. 712629 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARÍA ESTELA PAZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil cuatro .- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7469 - M. 3126332 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CONCEPCION DE MARÍA MENDIETA BALDODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil dos El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García. Es conforme. Managua, 24 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7464 - M. 788788 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el número 196 Página 98, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ALINA ALEJANDRA GUADALUPE CASTELLON GALO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, Glenda M. Ibarra G. Es conforme. León, 22 de Mayo de 1987.- Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 7470 - M. 700498 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Considerando que**

JONATHAN EZEQUIEL MORALES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 084, Tomo IX, Folio 084 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 2 de Junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Junio del año dos mil cuatro.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. No. 7462 - M. 788793 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el No. 151, Pág. 76, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

GUSTAVO ERNESTO OBANDO SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: **Recursos Naturales y del Ambiente. POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Rector de la Universidad. Francisco Telémaco Talavera Siles, Decano de la Facultad. Ester Carballo Madrigal, Secretario General Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de Agosto del año dos mil tres. Lic. Darling Delgado Jirón Responsable de Registro.

Reg. No. 7360- M. 2990919 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 17, Página 44 Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LESTER EXEQUIEL ESPINOZA JALINAS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad. Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruíz, Responsable Registro Académico Central. Uponic.

Reg. No. 7511 - M. 3041475- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 26, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

TANIA PATRICIA POLANCO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad. Ernesto Medina S. El Secretario General. Luis Hernández León. Es conforme. León, 27 de Mayo de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León. Director de Registro. UNAN – León

Reg. No. 7512 - M. 3041183- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 488, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARÍA AUXILIADORA BACA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Junio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad. Ernesto Medina S. El Secretario General. Luis Hernández León. Es conforme. León, 10 de Junio de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León Director de Registro. UNAN – León.-

Reg. 7513- M. 777988- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 44, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISERLHY GERALDINA HERRERA ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González. Es conforme. Managua, 30 de Marzo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7514- M. 992397- 99 3712 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 785, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELSA PATRICIA SERRANO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García. Es conforme. Managua, 4 de Abril del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7515- M. 992396- 99 3713 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 618, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IRMA ISABEL DELGADO GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana G. Es conforme. Managua, 02 de Octubre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7516 - M. 0723885 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 64, Página 32, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARÍA HAYDEE MEZA TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo de dos mil cuatro.- El Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7517 - M. 0066951 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC EE Y AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAURICIO BENOVSKY ALEMAN PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial con Especialidad en Proyectos de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de Marzo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 07495 - M. 788772 - C\$ 45.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. UNAN - Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por esta Universidad en el mes de Junio de 1984, a nombre de GUILLERMO JOAQUIN JEREZ DIAZ.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 07496 - M. 184154 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página I, Tomo 248 del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JESSY CAROLINA GARCIA LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07497 - M. 0718722 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo VIII del Libro de Registro de Título del Departamento de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

IGNACIO LOYOLA VARGAS JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07498 - M. 0061858 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LUIS ALFREDO NARVAEZ NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07499 - M. 768374 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARY CELA DOÑA SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de Febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07500 - M. 974590 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 94, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OLGA MARIA PORRAS RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07501 - M. 974588 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TERESA CABRINY DEL SOCORRO CAJINA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07502 - M. 974589 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA CAROLINA BUSTOS CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07503 - M. 724200 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 090, Tomo IV acta 270 del Libro de Registro de Título de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA BERNARDINA PAREDES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R,NMSN.

Es conforme. Managua, dos de Febrero de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 07504 - M. 2724724 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 257, Tomo V partida 773 del Libro de Registro de Título de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUSTA DEL ROSARIO PEREZ ACUÑA, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de Abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 07505 - M. 780821 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11, Página 92, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

OSCAR EFRAIN CRUZ NUÑEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Responsable Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 07506 - M. 494656 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 019, Página 122, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

SALVADOR JORGE DUARTE MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Responsable Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 07507 - M. 992399 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 443, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANDRA VERONICA ALEGRIA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, 12 de Marzo del 2003.- Lic. Ma Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07508 - M. 0735965 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1271, Página 265, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrónica y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE CENTENO ANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrónica y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, cuatro de Marzo del 2004.- Lic. Ma Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07509 - M. 780839 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 33, Partida 457, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente – POR CUANTO:**

YAHAIRA DEL CARMEN GARCIA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortéz Lara.- El Secretario General, Msn. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, quince de Junio del dos mil cuatro.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 07510 - M. 772384 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 109, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LUISED MUNDO ESPINOZA DELGADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil cuatro. – Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 7544 - M. 762236 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 322, Tomo IV, Partida 966 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERICKA MARJORIE ORTEGA BALMACEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ia), Lic. Tomás Téllez Ruíz.

Es conforme. Managua, trece de Marzo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 7545 - M. 277481 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1302, Página 280, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

FERNANDO ANTONIO FLORES GUIDO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

cuatro días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, diecisiete de Junio del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7546 - M. 775501 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 428, Página 215, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ELEONORA EVELING MORAZAN SANTAMARIA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días de mes de Marzo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, catorce de Junio del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 7547 - M. 770771 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1366, Página 338, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

BAYARDO JOSÉ OLIVAS MARIN, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días de mes de Marzo del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney .

Managua, dos de Junio del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ESTRATEGIA**

**RESOLUCIÓN N°003-2004
ADJUDICACIÓN DELICITACIÓN
RESTRINGIDA N°001-2004
FONDO SOCIAL SUPLEMENTARIO FSS**

Reg. No. 7575 - M. 682843 - Valor C\$ 170.00

El suscrito **Doctor Mario De Franco**, Secretario de Coordinación y Estrategia de la Presidencia de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; el Decreto No. 64-2002 en que se crea la Secretaría de Coordinación y Estrategia de la Presidencia publicado el 19 de Agosto del 2002; la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y el Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.002-2004, del cinco de mayo del año 2004, para la adquisición de dos camionetas Pick Up de tina, con fondos donados por los Gobiernos de los Países Bajos y Suiza para el Fondo Social Suplementario (FSS) conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 001-2004 “Fondo Social Suplementario FSS”. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diecisiete de Junio, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Restringida en referencia, mediante Resolución motivada en el plazo

establecido en el Pliego de Bases a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 001-2004, “Fondo Social Suplementario FSS”, contenidas en Acta de Evaluación de Ofertas de las tres y cinco minutos de la tarde del día dieciséis de Junio del año dos mil cuatro.

b) Se adjudica la Licitación No. 001-2004, “Fondo Social Suplementario FSS” al oferente MINICAR, hasta por la suma de Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (U\$39,980.00).

c) Conforme lo establecido en la cláusula trece del Pliego de Bases será emitida una orden de compra para la realización de la adquisición.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil cuatro.- Dr. Mario De Franco, Secretario de Coordinación y Estrategia de la Presidencia

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 7538 – M. 772881 – Valor C\$ 255.00

**INVERSIONES, S.A.
(INVENISA)**

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES, S.A. (INVENISA), por este medio hace formal invitación a todos sus socios a Asamblea General de Accionistas, para el día **viernes 09 de Julio del año dos mil cuatro, a las 4:00 pm**, en el local de las Oficinas de INVENISA.

AGENDA

1.- Solicitud del Señor Accionista Róger Blandón Lezama de autorización para venta de sus acciones.

Firme ilegible, Secretaría. Managua, 23 de Junio de 2004